



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 336/23-2024/JL-I.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número 336/23-2024/JL-I, relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por la ciudadana **Martha Laura Chan Pérez**, en contra del ciudadano **Manuel Alejandro Contreras Pacheco**; con fecha **19 de septiembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 19 de septiembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; **2)** con los escritos de fecha 04 de agosto de 2025, suscritos por la ciudadana **Martha Laura Chan Pérez**, parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la parte demandada, así mismo, nombra a nuevos apoderados y solicita se asigne nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y buzón electrónico. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud de la ciudadana **Martha Laura Chan Pérez** en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de la licenciada **Nicole Daban**, así como de los licenciados **Iván Escobar Eduardo Ake**, **Antonio del Jesús Pech Estau** y **Marco Antonio Magaña Reyes** como apoderados de la parte actora, reconocida mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 2024, específicamente en el punto SEGUNDO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Reconocimiento de personalidad de nuevo apoderado.

Atento a la solicitud de la apoderada actora, y valorando la carta poder de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por la ciudadana **Martha Laura Chan Pérez –parte actora-**; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado **Julio César López May** y la licenciada **Deyci Araceli López Pérez** como nuevos apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho con la copia simple de las cédulas profesionales número 10896641 y 11117933, todas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, por lo que respecta a la ciudadana **Danna Larissa López Lozano**, de conformidad con la fracción II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, no se le reconoce personalidad como apoderada de la parte actora, al no haber acreditado ser profesionista en derecho.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto TERCERO de acuerdo de fecha 17 de julio de 2024, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Avenida Patricio Trueba de Regil número 102, altos, entre calles 6 y Flamboyanes, frente al Edificio de la negociación denominada "Gran China", Colonia Sascalum, de esta ciudad capital, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto CUARTO del acuerdo de fecha 17 de julio de 2024 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: despachojuridicolopez@outlook.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

CUARTO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la ciudadana **Martha Laura Chan Pérez –parte actora-**, respecto a la contestación de demanda, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 04 de agosto de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante esta Autoridad Laboral.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se receptionan las **pruebas ofrecidas** por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas de **objeción** que ofreció la **parte actora** de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Documental privada.** Consistente en impresión de diez Estados de cuenta, expedidos por la institución BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente al periodo comprendido del 23 de abril de 2023 al 22 de abril de 2024. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, el cotejo y/o compulsas con sus originales.
- II. **Documental pública.** Consistente en impresión de Alta al programa denominado "Jóvenes construyendo el futuro", con folio de registro 7972477. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, el cotejo y/o certificación con el sistema validador QR, así como la pericial en informática forense.
- III. **Documental pública.** Consistente en impresión de un correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la pericial en informática forense.
- IV. **Documental privada.** Consistente en impresión de cinco fojas, mismas que contienen captura de mensajes en la aplicación denominada WhatsApp. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, el cotejo y/o compulsas con el dispositivo tecnológico, la ratificación de contenido, así como la pericial en informática forense.
- V. **Documental pública.** Consistente en informe que, a petición de esta Autoridad, deberá rendir las morales Instituto Federal de Telecomunicaciones, América Móvil S.A.B. de C.V. (Telcel) y Radiomovil S.A. de C.V.
- VI. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas las diligencias y demás documentación que obran e integra el presente expediente en cuanto sean favorables a los intereses del actor.
- VII. **Presunciones legales y humanas.** Que deriven de todo lo actuado en el presente juicio en cuanto favorezcan al derecho de la parte actora.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

-Nota-

Se toma nota respecto a que la parte actora adjunto a su escrito de réplica, una foja impresa por uno de sus lados, misma que contiene una fotografía a color, sin embargo, esta no fue ofrecida como prueba. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la última parte del tercer párrafo del artículo 893, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos - documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Manuel Alejandro Contreras Pacheco -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con el 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a las partes mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de septiembre del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR